

RESOLUCIÓN No. 004-EMS-CP-2022

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

Que, el artículo 226 Ibídem, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 Ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, en el inciso primero del artículo 315 Ibídem, estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: *“(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;*

Que, el artículo 22 Ibídem, prevé que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 25 *ibídem*, señala que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”;

Que, el artículo 26 *ibídem*, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan (...).”;*

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: “(...) **Creación.** - *Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”, cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021;*

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: “(...) *designó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...).*”; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021;

Que, con Resolución No. 003-EMS-CP-2022 de 07 de enero de 2022, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – EP EMSEGURIDAD, aprobó el Plan Anual de Contratación de 2022 de la mencionada EP, de acuerdo con la matriz anexa, y dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación de dicha resolución en el portal institucional del SERCOP;

Que, la matriz adjunta a la Resolución No. 003-EMS-CP-2022 de 07 de enero de 2022, contiene el detalle de los ítems del PAC 2022 de la EP EMSEGURIDAD;

Que, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Resolución No. 003-EMS-CP-2022 de 07 de enero de 2022, la Unidad de Compras Públicas, con fecha 7 de enero de 2022 publicó el PAC de la EP EMSEGURIDAD en el portal institucional del SERCOP;

Que, el numeral 1 del artículo 52.1, establece que se podrán contratar bajo sistema de ínfima cuantía: “1.-*Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*”;

Que, de acuerdo a las funcionalidades definidas por el módulo facilitador PAC, esta herramienta impide el registro de contrataciones de ínfima cuantía como bienes o servicios no normalizados;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, la demás normativa específica expedida por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aclarar que todos los ítems que contiene el PAC 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – EP EMSEGURIDAD referentes a

procedimientos de ínfima cuantía corresponden a bienes o servicio normalizados y/o no normalizados de conformidad con la Matriz Anexa a la Resolución No. 003-EMS-CP-2022; sin embargo, por temas funcionales de la herramienta administrada por el SERCOP en el portal de compras públicas únicamente constan como bienes o servicio normalizados.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de enero de 2022.

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Venegas	CP	2022/01/10	
Revisado por:	M. Ledesma	DJ	2022/01/10	
Revisado por:	A. Goetschel	COOR	2022/01/10	